ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que continuación se desarrollan.

1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y EL PLAN NACIONALES DE SALUD RURAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a Llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El municipio de Necoclí, requiere para un adecuado funcionamiento y en gran medida para lograr los fines del Estado realizar contratos de bienes y servicios, para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos, para el logro de todo lo programado en el Plan de Desarrollo Municipal; estos procesos contractuales deben ser adelantados por las Entidades Estatales bajo la normatividad vigente y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procesos complejos debido a la regulación y reglamentación jurídica que los cobija.

Para la Administración Municipal de Necoclí, es indispensable acatar siempre el principio de legalidad y la responsabilidad en la elaboración de los procesos contractuales, de allí que como ente del Estado tenemos la obligación de realizar los proceso contractuales acorde con las normas y acatando siempre La Constitución y La Ley, es claro entonces que para ello hay que crear mecanismos y condiciones para que dicho principio sea una realidad, haciéndose necesario contar con personal idóneo y suficiente, que se dedique de manera exclusiva a prestar los servicios de Apoyo, en la parte contractual de la Entidad; este apoyo debe ser una persona con experiencia , que ejecute estas tareas, bajos los principios

que rige la Contratación Pública, evitando a su vez sanciones o inconvenientes legales donde se halle incursa la Administración, que vele porque la función que desempeñe en el ente estatal siempre se ajuste a parámetros previamente establecidos y así al momento de tomar decisiones o ejecutar acciones propias requeridas en el desarrollo diario de sus funciones, se revisen desde la parte legal todos los aspectos que guarden relación con el mismo y en aras de dar cumplimiento a esta plataforma estratégica, se expidan los correspondientes actos administrativos o se impartan las instrucciones que más le convengan a la entidad para el cumplimiento de sus objetivos y propósitos, para el caso del municipio de Necoclí no se cuenta con el personal idóneo suficiente y es donde se genera tal necesidad.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 NECOCLÍ, NUESTRA IDENTIDAD, cuyas líneas estratégicas se encuentran armonizados con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y de conformidad con la **Línea Estratégica 2:** INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, Y PARA LA ATENCIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO , **Componente 2:** SALUD , Programa 2.2.3: SALUD PÚBLICA y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores. Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y EL PLAN NACIONALES DE SALUD RURAL.** en aras de materializar los cometidos estatales.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 3º del aparte 3.3.1. y 3.3.2. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

Congruente con lo anterior, la Ley 715 de 2001 en su Capítulo 2 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y específicamente en el artículo 44.3 determina las competencias de los Municipios en Salud Publica, así como lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública resolución 1841 de 2013, el decreto 3518 de 2006, la resolución 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 y la resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud

Que la resolución número 1035 de 2022 por la cual se adopta el PDSP 2022-2031 establece la obligatoriedad de cumplimiento tanto para los integrantes del SGSSS, como del Sistema de Protección Social, que incluye que los actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan; en su artículo 2 contempla que "las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el PDSP 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud (PTS) y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio"; y de igual forma en su artículo 3, define que la implementación y ejecución del PDSP, estará a cargo de las entidades territoriales y las entidades administradoras de planes de beneficios, entre otras.

La circular 001 de 2008 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud dispone que las acciones de vigilancia en salud pública; las acciones de saneamiento ambiental; las acciones de gestión del conocimiento; y las acciones para la gestión operativa y funcional del Plan Nacional de Salud Pública, son indelegables y están a cargo de los entes territoriales en cabeza de Gobernadores y alcaldes

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 3º del aparte 3.3.1. y 3.3.2. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural o Jurídica, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y EL PLAN NACIONALES DE SALUD RURAL.** Contrato de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

> *"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

> *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
> *(…)*
>
> *e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*
>
> *"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente*

para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

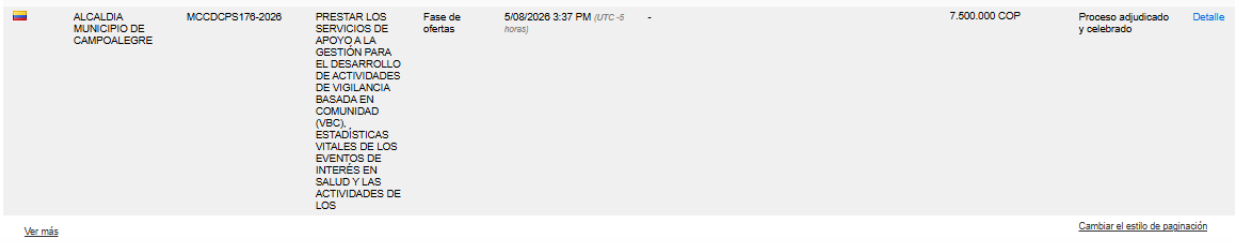
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí Antioquia tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

En este mismo sentido y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el ordenador del gasto deja constancia de que se verificó la idoneidad y experiencia de la persona natural seleccionada, mediante revisión de RETHUS, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia relacionada en vigilancia epidemiológica, VBC y PAI, evidencias de desempeño en zonas rurales y manejo de SIVIGILA/INS. Por tratarse de contratación directa, no se obtuvieron varias ofertas, situación que se justifica por la naturaleza del servicio y la verificación de idoneidad, conforme a la normativa aplicable.

A continuación, se hace referencia a la contratación realizada por otras entidades territoriales para soportar el precio de este proceso:

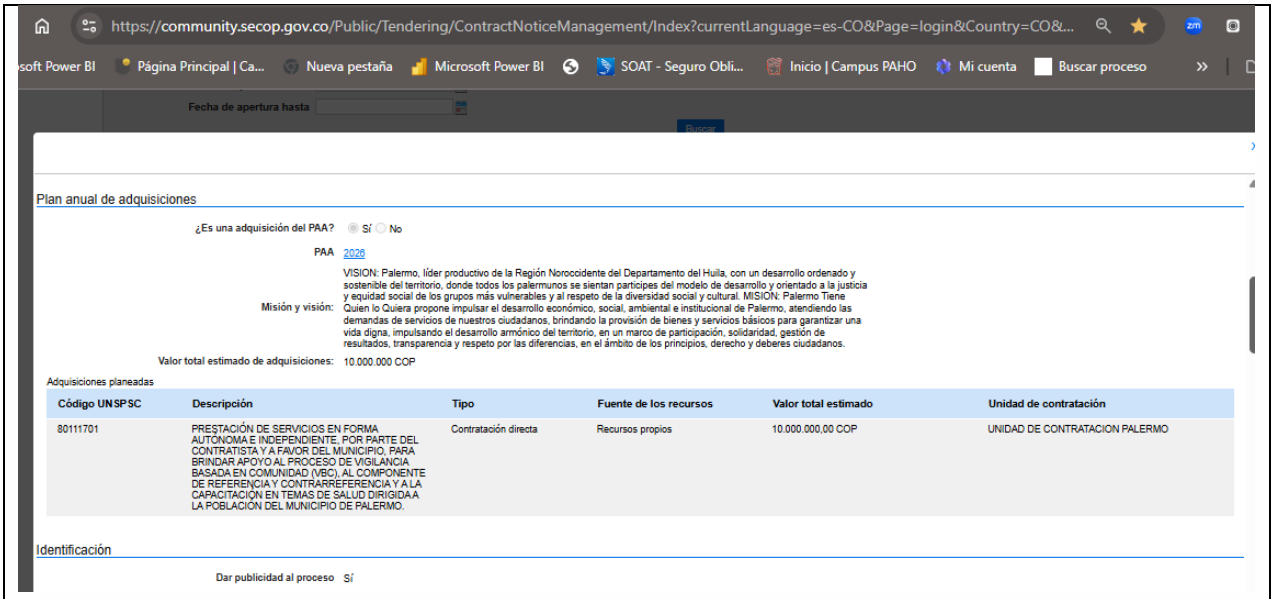


	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	MCCDCPS176-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC), ESTADÍSTICAS VITALES DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD Y LAS ACTIVIDADES DE LOS	Fase de ofertas	5/08/2026 3:37 PM *(UTC -5 horas)*	-		7.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

Tomado de: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE el 01 de septiembre de 2026



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&...

soft Power BI | Página Principal | Ca... | Nueva pestaña | Microsoft Power BI | SOAT - Seguro Obli... | Inicio | Campus PAHO | Mi cuenta | Buscar proceso

Fecha de apertura hasta

Buscar

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2026

Misión y visión: VISION: Palermo, líder productivo de la Región Noroccidente del Departamento del Huila, con un desarrollo ordenado y sostenible del territorio, donde todos los palermunos se sientan partícipes del modelo de desarrollo y orientado a la justicia y equidad social de los grupos más vulnerables y al respeto de la diversidad social y cultural. MISIÓN: Palermo Tiene Quien lo Quiera propone impulsar el desarrollo económico, social, ambiental e institucional de Palermo, atendiendo las demandas de servicios de nuestros ciudadanos, brindando la provisión de bienes y servicios básicos para garantizar una vida digna, impulsando el desarrollo armónico del territorio, en un marco de participación, solidaridad, gestión de resultados, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derecho y deberes ciudadanos.

Valor total estimado de adquisiciones: 10.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC), AL COMPONENTE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y A LA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SALUD DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO.	Contratación directa	Recursos propios	10.000.000,00 COP	UNIDAD DE CONTRATACION PALERMO

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Tomado de: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE el 31 de agosto de 2026

Municipio de Necoclí – Antioquia, contrato Nro. 123 de 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y DANIELA MARTINEZ OROZCO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Marzo 07 DE 2023	**CONSECUTIVO CONTRACTUAL:** AMN- CPS-132-2023
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NECOCLÍ NIT. 890983873-1	**CONTRATISTA:** **DANIELA MARTINEZ OROZCO** C.C. 1.028.018.795 de Apartado
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	**C.D.P. MUNICIPAL:** Nro. 00404 del 01/03/2023
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN LOS DECRETOS 3039 DE 2007, RESOLUCIÓN 425 DE 2008, DECRETO 3518 DE 2006, LEY 715 DE 2001 Y LEY 1035 DE 2022	
VALOR DEL CONTRATO: Trece Millones Quinientos Mil Pesos M.L (**$13.500.000**)	
FORMA DE PAGO: El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: Cinco (05) cuota mensual de $ 2.700.000. pagaderas los primeros cinco (05) días del mes siguiente al vencido, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social requisitos exigidos por la Secretaría de Salud del municipio de Necoclí, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	**SUPERVISIÓN:** SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscrito a saber, **JORGE AUGUSTO TOBÓN CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 73´582.167 Expedida en Cartagena, en su calidad de Alcalde Municipal

Así mismo, hacemos referencia de contratos iguales o similares tanto en la región, como a nivel nacional.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos, c**ada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,

2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales** el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y EL PLAN NACIONALES DE SALUD RURAL.**
Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista se toman teniendo en cuenta el perfil, la experiencia y al análisis de mercado de contratos similares en SECOP .

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Aunque el contratista es persona natural, se exige capacidad operativa para desplazamientos rurales, manejo de herramientas tecnológicas, y cumplimiento de indicadores. La contratación cuenta con CDP vigente y está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral APLICA PARCIALMENTE, pues aunque el contratista es persona natural, se exige capacidad operativa para desplazamientos rurales, manejo de herramientas tecnológicas, y cumplimiento de indicadores.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- *Técnico o Tecnólogo en administración social y salud comunitaria o áreas afines a la administración en salud pública y una experiencia específica o relacionada de SEIS (6) MESES*

El contratista deberá contar con formación como Técnico o Tecnólogo en administración social y salud comunitaria o áreas afines a la administración en salud pública. Se valorará experiencia en zonas rurales, enfoque diferencial y operatividad extramural.
Educación: Formación TÉCNICO o TECNÓLOGO.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. ANALIS DE MERCADO

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y EL PLAN NACIONALES DE SALUD RURAL.** para un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES,** por la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000).**

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, la persona natural seleccionada para la prestación de servicios de apoyo a la gestión deberá contar con la idoneidad y experiencia suficiente acreditada en sus documentos, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

YARBIS PATRICIA URANGO DÍAZ
Secretaria de Salud - Municipio de Necoclí